

**DECRETO N° 34.032**

**VISTO:** la necesidad de incorporar la tipificación de una nueva sanción al elenco normativo existente en materia de ruidos molestos en el tránsito capitalino;

**RESULTANDO:** que se ha constatado por este Cuerpo un importante incremento de la emisión de ruidos molestos proveniente de vehículos automotores y especialmente motocicletas que circulan por el Departamento;

**CONSIDERANDO:** I) que se hace necesario reforzar el régimen punitivo a los efectos del contralor del nivel de emisión de ruidos en el tránsito, incorporando la tipificación de una nueva sanción;

II) que a tales efectos corresponde armonizar las disposiciones contenidas en el Volumen VI Higiene y Asistencia Social, Parte Legislativa, Título V De la Profilaxis y Prevención, Capítulo IX De los Ruidos Molestos, Sección V De las Sanciones, con la normativa prevista en el Volumen V Tránsito y Transporte, Parte Legislativa, Título III De la Reglamentación de la Circulación, Sección XIII De las Obligaciones Generales de los Conductores y Título IV De la Función Represiva, Capítulo I De las Sanciones;

**ATENTO:** a lo expuesto:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°-** Incorpórase como numeral 5) del Artículo D.710, del Volumen V Tránsito y Transporte, Libro IV Del Tránsito Público, Parte Legislativa, Título IV De la Función Represiva, Capítulo I De las Sanciones del Digesto Departamental, el siguiente texto:

“5) Detención y retiro de placas de matrícula del vehículo”.

**Artículo 2°-** Cométese a la Intendencia de Montevideo la reglamentación de la sanción incorporada la cual deberá contemplar el otorgamiento al infractor de un plazo de cinco días hábiles para regularizar la situación y el otorgamiento de un permiso provisorio por ese período.

**Artículo 3°-** La infracción no regularizada en el plazo previsto en el artículo 2° será sancionada con una multa de U.R. 10 (unidades reajustables diez).

**Artículo 4°-** Incorpórase en el Volumen VI Higiene y Asistencia Social, Parte Legislativa, Título V De la Profilaxis y Prevención, Capítulo IX De los Ruidos Molestos, Sección V De las Sanciones del Digesto Departamental, el Artículo D.2014.2, con la siguiente redacción:

“Artículo D.2014.2 La infracción a lo previsto en el Artículo D.2008 se penará de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del Artículo D.710 del Volumen V del Digesto Departamental”.

**Artículo 5°-** Comuníquese.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS**

Montevideo, 2 de Enero de 2012 .-

**VISTO:** el Decreto N° 34.032 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2011, y recibido por este Ejecutivo el 23 de diciembre de 2011, por el cual se incorpora como numeral 5) del Artículo D.710, del Volumen V "Tránsito y Transporte", Libro IV "Del Tránsito Público"; Parte Legislativa, Título IV "De la Función Represiva", Capítulo I "De las Sanciones" del Digesto el texto que se indica; se comete a esta Intendencia la reglamentación de la sanción incorporada, la cual deberá contemplar el otorgamiento al infractor de un plazo de 5 días hábiles para regularizar la situación y el otorgamiento de un permiso provisorio por ese período; se dispone que la infracción no regularizada en el plazo previsto será sancionada con una multa de U.R. 10 (unidades reajustables diez); se incorpora al Volumen VI "Higiene y Asistencia Social", Parte Legislativa, Título V "De la profilaxis y Prevención", Capítulo IX "De los Ruidos Molestos", Sección V "De las Sanciones" del Digesto, el Artículo D.2014.2, con la redacción que se establece;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 34.032, sancionado el 15 de diciembre de 2011; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Salud, Tránsito y Transporte, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro

correspondiente- y al Departamento de Movilidad a sus efectos.-

**ANA OLIVERA**, Intendenta de Montevideo.-

**RICARDO PRATO**, Secretario General.-